



Telepizza Group, S.A. (“**Telepizza Group**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento (UE) N° 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, mediante el presente escrito comunica la siguiente:

INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado llevar a cabo un programa temporal de recompra de acciones propias (el “**Programa de Recompra**”) de conformidad con la autorización conferida a dicho órgano el 31 de marzo de 2016 bajo el punto undécimo del orden del día, y de la que se informó en el folleto de oferta de venta y suscripción y admisión a negociación de las acciones de la Sociedad, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 14 de abril de 2016.

El Programa de Recompra se efectúa al amparo de lo previsto en el Reglamento 596/2014 y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) n° 596/2014 sobre abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización.

El Programa de Recompra de acciones propias, cuyo objetivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) n° 596/2014, es permitir a la Sociedad el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los planes de incentivos existentes para la entrega de acciones, en su caso, a los beneficiarios de los mismos, será llevado a cabo en los siguientes términos:

1. Importe máximo. El Programa de Recompra afectará a un máximo de 3.435.946 acciones propias, representativas de aproximadamente el 3,41% del capital social de la Sociedad, siendo su importe monetario máximo de 15.500.000 euros.

2. Precio y volumen. Las acciones se comprarán a precio de mercado, de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052. En particular:

(a) En lo que se refiere al precio, la Sociedad no comprará acciones a un precio superior al más elevado de los siguientes: (i) el precio de la última operación independiente; o (ii) la oferta independiente más alta de ese momento en los centros de negociación donde se efectúe la compra.

(b) En lo que se refiere al volumen, la Sociedad no comprará más del 25% del volumen diario medio de las acciones en el centro de negociación donde se efectúe la compra en las 20 sesiones bursátiles anteriores a la fecha de adquisición.

3. Duración. El Programa de Recompra permanecerá vigente desde el 30 de mayo de 2018 hasta el 29 de mayo de 2019. No obstante, el Programa de Recompra podrá darse por finalizado con anterioridad a esa fecha si se hubiera adquirido el número máximo de acciones autorizado, se hubiera rebasado el importe monetario máximo o si concurriese alguna otra circunstancia que así lo aconsejara.

4. Comunicaciones. La interrupción, finalización o modificación del Programa de Recompra, así como las operaciones de compra de acciones realizadas en su virtud, serán



debidamente comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el correspondiente hecho relevante, con la periodicidad prevista por el Reglamento 2016/1052.

5. Gestión del Programa. La gestión del Programa de Recompra le ha sido confiada a Santander Investment Bolsa, S.V, S.A., que realizará las adquisiciones de acciones por cuenta de la Sociedad y tomará todas las decisiones de compra de las acciones de la Sociedad independientemente de ésta.

6. Política de autocartera. Durante la vigencia del Programa de Recompra queda sin efecto la política sobre autocartera aprobada por el Consejo de Administración el 31 de marzo de 2016.

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos.

En Madrid, a 29 de mayo de 2018.

El Secretario del Consejo de Administración

Javier Gaspar Pardo de Andrade

